

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Objetivo General	3
1.2 Objetivo Específico	3
1.3 Alcance	3
1.4 Limitaciones	3
2. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES	3
2.1 Presupuesto asignado al proyecto no cuenta con justificación financiera.	3
2.2 Uso inadecuado de los recursos financieros	5
2.3 Carencia de supervisión por parte de la DIEE	6
2.4 Pagos realizados por la Junta Administrativa a la empresa Corporación de Profesionales en Ingeniería (CPI).	8
2.5 Incumplimiento de funciones por parte del Arq. Jiménez Zúñiga.	9
2.6 Carencia de pruebas de laboratorio para los materiales de construcción	10
2.7 La DIEE no brindó la asesoría durante el proceso de contratación directa concursada, modalidad Proceso Abreviado.	11
2.8 Ausencia de justificación para la contratación de un asesor legal	13
3. CONCLUSIONES	14
4. PUNTOS ESPECÍFICOS	16
4.1 Origen del estudio	16
4.2 Normativa Aplicable	16
4.3 Discusión de resultados	16
4.4 Trámite del informe	16
5. NOMBRES Y FIRMAS	17
6. ANEXOS	18

RESUMEN EJECUTIVO

Se analiza la asignación de recursos financieros por parte de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo al Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez y la correcta utilización de estos recursos económicos. Dichos recursos estaban dirigidos a satisfacer las necesidades de infraestructura en aulas académicas, baterías sanitarias, edificio administrativo y otras obras complementarias, además de cubrir los honorarios del profesional contratado para que brindara la asesoría a la Junta Administrativa durante todo el proceso de contratación y ejecución de las obras, así como también confeccionar el presupuesto y los planos de las obras a realizar.

En este caso a la Junta Administrativa se le delega la responsabilidad de administrar los recursos financieros, por lo que el procedimiento de contratación administrativa aplicado por la Junta Administrativa fue la Contratación Directa Concursada, para adquirir materiales y contratar mano de obra por separado, para lo cual utilizó el procedimiento que se conoce como Proceso Abreviado.

La documentación examinada corresponde a dos libros de actas de sesiones de Junta Administrativa y 5 ampos con la información de pagos realizados, facturas tramitadas, invitaciones a participar en la contratación de mano de obra y de los materiales, así como una serie de oficios emitidos por la dirección del colegio y otras comunicaciones. Se logró evidenciar que hubo negligencia en la asesoría de parte de la DIEE durante todo el proceso de contratación así como en la ejecución de las obras.

Se determina que las debilidades encontradas conllevaron al uso inadecuado de los recursos, entre los hallazgos destacan carencia de un proceso de contratación eficiente y eficaz, insuficiente supervisión por parte de la DIEE, asesoría inadecuada por parte del profesional contratado responsable de la obra, contratación de servicios de asesoría sin justificación, ausencia de pruebas de laboratorio de materiales y un total incumplimiento en el uso del presupuesto asignado para la construcción de las etapas I y II, las cuales estaban delimitadas desde el inicio; fue posterior al inicio de las obras que se presenta dentro de la información la construcción de una III etapa.

Ante las diferentes situaciones presentadas se emiten recomendaciones a fin de que lo sucedido en la administración de los fondos de recursos financieros no se presente nuevamente en esta institución o en otras, ya que se logra corroborar que las debilidades encontradas son un patrón en el proceso de contratación abreviada concursada realizado por las Juntas Administrativas y las Juntas de Educación, que genera un ineficiente uso de los recursos.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivo General

Evaluar el procedimiento efectuado para la contratación y construcción de la infraestructura del Colegio Técnico Profesional Fernando Volio Jiménez en sus dos etapas (aulas académicas, comedor, cerramiento perimetral, baterías sanitarias y el edificio administrativo), ejecutado durante los años 2010 al 2013.

1.2 Objetivos específicos

Evaluar el proceso de contratación del profesional externo responsable de la obra, así como los procesos de contratación de mano de obra y materiales, conocido como una Contratación Directa Concursada o Contratación Abreviada.

1.3 Alcance

La investigación abarca la información de los procesos de contratación y ejecución del proyecto de infraestructura correspondiente a la etapa 1 y 2, realizado durante los años 2010 al 2013.

1.4 Limitaciones

La información presentada en los ampos no se encuentra ordenada cronológicamente, dicha información corresponde en una parte a las comunicaciones generadas por las partes involucradas en el proceso, otra corresponde al proceso de contratación abreviada y otro al control de pagos del contador.

Además se logra encontrar una serie de documentación duplicada, los folios presentan doble numeración, comprobantes en papel fax el cual ya no logra identificar fecha, hora, número telefónico, por lo que existe un riesgo de pérdida de información importante.

2. HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La investigación para el presente informe se centralizó en la revisión de los expedientes aportados por la Junta Administrativa del CTP Fernando Volio Jiménez, pero no se tiene certeza razonable de que sea la totalidad de la documentación generada del proceso.

2.1 El proyecto no cuenta con presupuesto referencial detallado

El monto asignado para el proyecto en sus dos etapas fue de €330.576.492,96, sin embargo, no se logra identificar el respaldo para realizar la estimación referencial por parte del Departamento de Gestión de Proyectos Específicos, no se adjuntan presupuestos referenciales de las obras con los cuales justificar el monto asignado para los diferentes gastos, y orientar la Junta Administrativa en el proceso de contratación y construcción.

El proyecto se desarrollaría bajo la modalidad de abreviado, que implica que la Junta realiza la contratación directa concursada del arquitecto o ingeniero responsable de las obras (confección de planos, y administración de la obra), mano de obra y compra de materiales, todo bajo los lineamientos establecidos por el DICE. Cabe recalcar que dicho procedimiento es improcedente en el caso de los servicios de asesoría y consultoría, según se desprende de varias resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República, y específicamente lo mencionado en la resolución R-DCA-0316-2016, que indica lo siguiente:

En el caso concreto, se deriva entonces que el término de obra pública educativa corresponde a aquellas obras materiales que tengan por objeto crear, construir, conservar o modificar

INFORME 50-17 CTP FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

bienes inmuebles al servicio de la educación nacional. Considerando estos elementos, la excepción de construcción y mantenimiento de infraestructura educativa refiere al resultado material, a construcción propiamente de planta física sin que se regule específicamente la contratación de servicios. Se observa que el concurso de análisis tiene por objeto contratar servicios profesionales para tres fases: a. estudios básicos y posterior formulación y diseño de la obra (incluye estudios básicos, estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto detallado), b. asesoría en licitación para la contratación de mano de obra y compra de material y c. administración de la obra (hecho probado 1). Estos servicios de consultoría, si bien se entienden preparatorios de la construcción de la obra, se circunscriben a servicios de diseño excluidos del concepto que regula el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, tesis que ha mantenido este órgano contralor anteriormente cuando ha indicado: "Con dicho supuesto o causal de excepción las Juntas de Educación y Juntas Administrativas están facultadas para tramitar de manera directa la contratación para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa. Con dicho numeral se faculta a las Juntas a acudir al procedimiento de contratación 13 directa concursada, para lo cual deben invitar al menos a tres potenciales oferentes y se exige autorización del Ministerio de Educación para iniciar dicha contratación excepcional, so pena de nulidad. No obstante, nótese que si bien existe tal supuesto de excepción, el mismo se refiere a la —construcción y mantenimiento, no derivándose de una lectura literal de la norma que la contratación de servicios de consultoría sin atender al procedimiento ordinario en razón del monto, se amparen en dicho supuesto.

Asimismo, los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, indican textualmente:

Art. 7.- Técnicas de formulación presupuestaria

En la formulación de los presupuestos, se utilizarán las técnicas y los principios presupuestarios aceptados, con base en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los planes anuales, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución. Para ello, deberán atenderse elementos como la prestación de servicios, la producción de bienes y las funciones generales de dirección y apoyo de cada órgano, entidad o institución

Art. 8 Contenido de los presupuestos

...b) El presupuesto de gastos, que comprenderá todo los egresos previstos para cumplir los objetivos y las metas.

...Art. 9.-Obligatoriedad de las normas y los lineamientos

Los proyectos de presupuesto de los entes y órganos del sector público deberán prepararse acatando las normas técnicas y los lineamientos de política presupuestaria dictados por el órgano competente.

Por otro lado, el Decreto Ejecutivo 38170-MEP de Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, establece en su artículo 143, las funciones del Departamento de Gestión de Proyectos Específicos, y éste en su inciso d) es claro al indicar que dicho departamento debe preparar presupuestos referenciales para la estimación de costos directos e indirectos de la infraestructura requerida, lo cual no se encuentra en la información respectiva del presupuesto.

Además se refleja un escaso cumplimiento a la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, por cuanto no hay políticas establecidas para una administración adecuada de los recursos financieros a ser utilizados en la infraestructura educativa nacional.

Lo anterior tiene su origen en la ausencia de procedimientos avalados y establecidos por el departamento responsable de analizar, evaluar y formular los proyectos de infraestructura que requiere una determinada institución educativa.

El otorgamiento de recursos sin ninguna proyección adecuada sobre los costos en el proceso constructivo y la ausencia de un control de precios máximos a ser pagados por la Junta Administrativa, podría ocasionar que estén sobrevaluando las obras, por lo que se atenta contra los objetivos del control interno, en cuando al uso racional, eficiente eficaz y económico de los recursos.

Recomendación: Al Director de Infraestructura Equipamiento Educativo

Girar la instrucción por escrito a todos los jefes de departamento de la Dirección, sobre la obligación de aportar la justificación para asignar un monto presupuestario referencial. Un mes de plazo para su emisión.

2.2 Uso inadecuado de los recursos financieros

El profesional responsable contratado por la Junta Administrativa encargado de confeccionar planos, presupuestos, carteles para el proceso de contratación de mano de obra y materiales, también debe asesorar a la Junta en la ejecución del proyecto, y conocer los lineamientos establecidos por la DIEE con respecto a la solicitud de obras extra solicitadas por la Junta, o bien ante la necesidad de construir infraestructura necesaria para continuar con los planos originales.

Para la I etapa de la obras se destinó la suma de ¢136.200.000,00, monto que se refleja en la aprobación del Departamento de Contrataciones para dar inicio al proceso de contratación abreviada. Sin embargo, se observó que se realizaron y pagaron obras que no cumplieron con el proceso de autorización de la DIEE, aunada a esta situación no se evidencia en los expedientes un presupuesto detallado y desglosado de la obras extras a realizar.

No se localizó documentación probatoria que el profesional responsable presupuestara los gastos correspondientes a: estudio de suelos, asistencia del CFIA, gastos ligados al proyecto como son las impresiones de los planos. Esta situación refleja un uso ineficiente de los recursos y un incumplimiento a la Ley General de Control Interno.

Se hace caso omiso al Manual de especificaciones técnicas de obra de mantenimiento mayor, de la DIEE, referente a la dirección técnica, y la inspección por parte del ingeniero de la DIEE. Aunado a lo anterior se da un incumplimiento a las funciones asignadas a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo en el Decreto Ejecutivo 38170, en el artículo 139, incisos g) y j).

La ausencia de seguimientos a los procedimientos formalmente establecidos en los diferentes procesos de construcción así como la insuficiente supervisión ejercida por la DIEE, generan un uso ineficiente de los recursos, los cuales son administrados por la Junta Administrativa, la misma dentro sus miembros no cuenta con personas especialistas en contratación, ni en la elaboración y ejecución de presupuestos, de ahí que estas funciones son responsabilidad del profesional contratado y que a la vez éste debe ser supervisado por el ingeniero responsable de la DIEE.

Esta situación acarrea la erogación de dineros extras sin presupuestar, ni justificar los cuales estaban asignados para concluir todo el proyecto, de tal manera que un porcentaje importante del dinero para la II etapa fue utilizado para concluir la I etapa.

Recomendación: Al Director de Infraestructura Equipamiento Educativo

Realizar un análisis de los servicios realizados por el Arq. Jiménez Zúñiga contratado por la Junta del CTP Fernando Volio Jiménez, con el objetivo de verificar la correcta ejecución de las funciones por las que fue contratado en las etapas I y II, de tal manera que se logre establecer si es responsable sobre la ineficiente administración de los recursos y, si es el caso, proceder ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Un mes de plazo para cumplimiento.

2.3 Carencia de supervisión por parte de la DIEE

En la documentación revisada no se logró localizar documentación del responsable de la fiscalización por parte de la DIEE, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo 38170. No obstante, la DIEE interviene en el año 2012, a solicitud de la Directora del centro educativo, a raíz de un análisis de pagos efectuados por la Junta. La directora, determina que hay dineros sobregirados en el proceso constructivo según lo estimado por etapas.

Como se demuestra en los documentos aportados por la Junta, existe una inadecuada supervisión por parte de la DIEE, lo que permitió que se realizara la contratación de mano de obra para la I Etapa con un sobreprecio de ₡17.421.333,48, esto con respecto al presupuesto referencial y con la adquisición de materiales la situación es aún más grave, por cuanto de un presupuesto de ₡32.673.250,12 se determina que se canceló un monto de ₡102.053.563,97 (según cheques y facturas entregados a esta Auditoria Interna) lo que implica un 212.35% más del presupuesto.

La Directora del centro educativo presenta un oficio de fecha 27 de noviembre 2012, en el cual indica que hace entrega de una serie de documentos a la Ing. Victoria Salazar Romero, funcionaria de la DIEE, con fin de continuar con la investigación que se realizaba en ese momento sobre las obras realizadas en el colegio. La Ing. Salazar Romero genera el oficio DIEE-DP-UPA-0034-2013 de fecha 22 de enero 2013 en el cual indica una serie de obras que se supone fueron realizadas en la Etapa I pero que ella no logra constatar en la visita realizada.

Por otro lado la Ing. Salazar Romero también informa que la Junta Administrativa contrató la mano de obra en las dos etapas por un monto superior al presupuestado; de esta manera queda demostrada la escasa supervisión de la DIEE en los procesos de contratación realizados por la Junta Administrativa, a pesar de que en la "Licitación abreviada 01-2010", se establece en el ítem N° 5 (Ver folio 094 Ampo Etapa N°1), la Fiscalización de los servicios de consultoría.

...En la presente contratación la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo fungirá como ente fiscalizador de los servicios de consultoría que brinde el Consultor a la Junta, de forma que dichos servicios se den oportunamente y con la calidad idónea exigida en el presente pliego de condiciones y el subsecuente contrato.

*...Corresponderá a la (sic) Departamento de Ejecución y Control:
Realizar inspecciones (sin previo aviso) en las distintas etapas del proceso constructivo, para valorar la calidad de la inspección realizada.
Avalar los pagos sobre el avance de los distintos servicios de consultoría, en conformidad con los aranceles definidos en el presente pliego de condiciones...*

Lo anterior refleja el incumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto 38170 Organización Administrativa del Ministerio de Educación Pública, en el cual se indica claramente las funciones de la DIEE y de cada departamento, y acentúa el acompañamiento que debe brindar la DIEE en el proceso de contratación y ejecución.

Art. 139.-Son funciones de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo:

INFORME 50-17 CTP FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

...g) Asesorar a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas en la planificación e implementación de los proyectos de infraestructura educativa y equipamiento, financiados con recursos transferidos por el MEP y otras fuentes de financiamiento.

h) Dictar los lineamientos técnicos, directrices y manuales de procedimientos requeridos para orientar la asignación, uso, supervisión y control de los recursos públicos canalizados a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, en temas de su competencia.

Artículo 143.-Son funciones del Departamento de Gestión de Proyectos Específicos:

a) Asesorar a las Juntas Administrativas y de Educación para la realización de obras de mantenimiento preventivo, correctivo y obra nueva por medio de la contratación directa concursada de mano de obra y materiales así como la contratación de los servicios de ingeniería, arquitectura y estudios geotécnicos cuando el proyecto lo requiera de acuerdo a los manuales y lineamientos aprobados por los Jerarcas para tal fin...

Además el artículo 145 establece las funciones del Departamento de Ejecución y Control, del cual no se logró evidenciar su participación en el desarrollo de las obras del CTP Fernando Volio Jiménez.

El incumplimiento de la normativa, ausencia de manuales de procedimiento formalmente establecidos y la ausencia de una planificación de los proyectos de infraestructura en sus diferentes etapas, genera una supervisión inadecuada, la cual provoca un uso inadecuado de los recursos económicos, obviando los principios de eficiencia y eficacia que debe observarse cuando se utilizan fondos públicos.

Esta situación genera que las Juntas Administrativas y Educativas se encuentren indefensas en un mercado de la construcción para el cual los miembros no están capacitados. La ineficiente administración y control de los recursos, implica que los costos de los proyectos se incrementan, impidiendo contar con las instalaciones oportunamente, lesionándose los derechos de los estudiantes de contar con infraestructura adecuada y en el menor tiempo posible.

Recomendación: Al Viceministro Administrativo

Girar instrucciones por escrito al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, y dar seguimiento para que se establezcan los procedimientos formales para realizar las contrataciones, según la normativa vigente. Asimismo, establecer y comunicar por escrito las responsabilidades de los diferentes participantes en el proceso de contratación y ejecución de las obras. Un mes de plazo para su cumplimiento como máximo.

Al Director de Infraestructura Equipamiento Educativo

Supervisar que los profesionales externos contratados por la Juntas, realicen los procedimientos de invitación, recepción, análisis de ofertas (elaboración de informes) en coordinación con las Juntas, ya que el procedimiento decisorio es responsabilidad del órgano colegiado. Además de que todos los procedimientos aplicados, queden registrados en el libro de actas de la Junta y en el expediente del proyecto. Un mes de plazo para su emisión.

Girar la instrucción por escrito y dar seguimiento para que los ingenieros encargados de proyectos, efectúen visitas de inspección y supervisión periódicas durante la ejecución de las obras, de acuerdo con lo indicado en el Decreto Ejecutivo N°38170. Además dejarán constancia mediante un informe detallado en el expediente que al efecto lleve la respectiva Junta, sobre los aspectos fiscalizados, las observaciones y recomendaciones que deban cumplirse para un adecuado seguimiento y conclusión de la obra. Un mes de plazo máximo para su emisión.

Girar la instrucción por escrito y dar seguimiento para que en los procesos de inducción y capacitación a las Juntas de Educación, Juntas Administrativas y profesional contratado para la administración del proyecto, se indique de manera efectiva el proceso de contratación para la mano de obra y el de materiales, acatando los lineamientos establecidos en cuanto a la confección de cartel, apertura y análisis de ofertas y la adjudicación. Un mes de plazo como máximo.

2.4 Pagos realizados por la Junta Administrativa a la empresa Corporación de Profesionales en Ingeniería (CPI).

La empresa Corporación de Profesionales en Ingeniería, fue adjudicada en la licitación de la mano de obra, para llevar a cabo todo el proceso de construcción. Sin embargo, esta empresa no solo recibe pagos por concepto de mano de obra, sino que se le reconoce el pago por la compra de lastre por un monto de €6.048.000,00, rubro que no se encontraba presupuestado, ni tampoco se le había adjudicado.

Además, se le efectúan pagos por concepto de alquiler de formaleta por un monto de €1.016.158,71, compactación del terreno por un monto de €113.289,75 y la chorroa de concreto con equipo pesado por un monto de €140.926,80, actividades que estaban consideradas dentro de la contratación de mano obra. Nótese que la Junta Administrativa pagó además la suma de €1.270.375,26, en virtud de que estas obras ya estaban contempladas dentro del precio de la mano de obra.

Es notorio que hubo una desatención en el cumplimiento de las funciones de supervisión por parte de la DIEE tanto hacia las juntas como del profesional contratado, que implicó un sobregiro de €1.270.375,26.

El Decreto Ejecutivo 38170 en los artículos 141 al 145, inclusive, tiene designadas las funciones a la Dirección así como a cada departamento, en todos se enfatiza el acompañamiento y asesoría que se debe brindar a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas en un proceso de contratación abreviado.

La Junta Administrativa al administrar recursos públicos debe cumplir con lo que establece la Ley General de Control Interno, para lo cual la DIEE también está en la obligación de asesor y fiscalizar.

El artículo 12 de la Ley General de Control Interno establece:

Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.*

El incumplimiento de los deberes estipulados en el Decreto Ejecutivo 38170 y la falta de interés, generaron egresos demás en la contratación de la mano de obra, además de la compra de un material de construcción que debió ser adquirido por un proveedor y por la empresa contratada para la mano

de obra. Además hubo una sobre ejecución presupuestaria que no permitió concluir con la II etapa del proyecto.

Recomendación: Al Director de Infraestructura Equipamiento Educativo

Girar la instrucciones por escrito a los ingenieros encargados de proyectos (DIEE), para que dentro de la función asesora que deben brindar, le indiquen a la Junta Administrativa, al profesional contratado como responsable de la obra y al contador, que todo pago que no sea por concepto de mano de obra y materiales de construcción adjudicados, debe estar avalado, revisado y justificado, tanto por el profesional responsable como por el ingeniero encargado de la DIEE, y aprobado por el órgano colegiado. Un mes de plazo como máximo para su cumplimiento.

2.5 Incumplimiento de funciones por parte del Arq. Jiménez Zúñiga.

Es notorio que el profesional responsable de la obra no cumplió con todas las funciones a las cuales se comprometió en la “Nota de Compromiso Profesional Responsable” para la contratación de Servicios profesionales (Anexo N° 4 de la Guía. Edición Octubre 2010).

Dentro de las funciones que debió realizar el profesional contratado para la dirección técnica de la obra y que no se logró comprobar, se detallan seguidamente:

...c) Formular el presupuesto (Por módulo, por actividades de cada módulo así como el listado general de materiales), para el desarrollo de las obras de requeridas (SIC), de acuerdo a lo indicado en la GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ANTE LA DIEE

d) Asesorar a LA JUNTA en el proceso de elaboración de estudios técnicos (levantamiento topográfico, estudios de suelos e infiltración, viabilidad ambiental, etc.), contratación mano de obra y compra de materiales siguiendo estrictamente los parámetros indicados en los manuales de especificaciones técnicas para obras de mantenimiento menor, mantenimiento mayor y obra nueva menor.

e) Efectuar el análisis técnico de las ofertas de mano de obra y compra de materiales.

f) Plantear a LA JUNTA el plan de compras de materiales que mejor convenga...

Tampoco se logra localizar dentro del expediente de contratación, el contrato de consultoría del CFIA, el cual debe estar firmado por el profesional contratado.

Aunado a estos dos puntos de incumplimiento, se presenta que las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción no cuentan con el aval de la DIEE, no se cuenta con documentos que permitan comprobar si se consultan a la DIEE las modificaciones y las obras extras pagadas a la empresa encargada de la mano de obra. Situación que podría haber sido de conocimiento de la DIEE, si ésta cumple con sus funciones de supervisión y seguimiento de los procesos contractivos.

Lo señalado en párrafos anteriores, incumple con lo establecido por la DIEE en la “Guía para la contratación de servicios profesionales”, segunda edición, octubre 2010, en la cual se detalla el proceder para la contratación del ingeniero encargado, la recepción de ofertas por parte de la Junta, evaluación de las mismas, la cual debe quedar en Acta de sesión de Junta. Además del cumplimiento de la firma de la carta de compromiso así como el contrato ante el CFIA.

Con respecto al CFIA, se cuenta con el Reglamento para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura, del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el cual en el Capítulo V referente a las cláusulas contractuales indica en el artículo 30 Objeto del contrato: *Las relaciones entre el consultor y el cliente deben estar enmarcadas dentro de los principios éticos, profesionales y de la justa remuneración, que aseguren a las partes contratantes el logro de los*

INFORME 50-17 CTP FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

objetivos y acuerdos establecidos previamente. El objeto del contrato, por tanto, es el de establecer en forma escrita las condiciones de la relación contractual cliente-consultor.

Además, en el artículo 31 partes Contratantes, advierte que antes de iniciar el servicio de consultoría debe quedar en firme la relación cliente – profesional mediante un contrato escrito de servicios profesionales, además que ambas partes deben acoger las condiciones que se establecen en el reglamento en cuestión.

Por último el artículo 32 enuncia los alcances del contrato, en el cual debe quedar claro y conciso el trabajo a realizar por el consultor, así como las obligaciones y responsabilidades sujetas al convenio laboral establecido, el cual debe quedar impreso en la formula oficial del Colegio Federado.

Lo expuesto, tiene su génesis en la ausencia de supervisión por parte de la DIEE quien es el responsable conjuntamente con las Juntas de Educación y Administrativas de otorgar la aprobación para los pagos respectivos, de acuerdo con la comprobación previa del cumplimiento del trabajo realizado.

Recomendación: Al Director de Infraestructura Equipamiento Educativo

Ver recomendaciones de los puntos 2.2; 2.3.

2.6 Carencia de pruebas de laboratorio para los materiales de construcción

En las especificaciones técnicas estructurales de las Etapas I y II, se requiere de pruebas de resistencia en el concreto y acero, además del cumplimiento de normas para los distintos elementos estructurales que se utilizarán en la infraestructura.

En la revisión del expediente de la Junta no se evidencian los resultados de las pruebas de laboratorio de los materiales de construcción, en donde se justifiquen las resistencias solicitadas al contratista adjudicado. Por tal motivo, con fecha 13 de febrero 2017, se le solicitó vía correo electrónico al arquitecto Luis Guillermo Jiménez Zúñiga que remitiera a esta Auditoría Interna, los resultados de dichas pruebas.

El Arq. Jiménez Zúñiga responde vía correo electrónico el día 14 de febrero 2017 y adjunta 5 documentos, en los cuales se indica las especificaciones estructurales no así las pruebas y los resultados, y un oficio de fecha 14 de febrero 2014 sin número de consecutivo el cual indica textualmente:

... En cuanto a las pruebas de laboratorio, éstas fueron realizadas solamente para la etapa II. En cuanto a las pruebas de laboratorio, le informo que por decisión de la Junta, era la empresa constructora la encargada de realizar las pruebas, y consecuentemente de recibir los informes del laboratorio, por lo que sólo le puedo adjuntar los informes que la empresa constructora me envió vía digital...

Con base en la respuesta emitida por el arquitecto responsable de la obra, es preocupante saber que las pruebas de los materiales, fueron realizadas solamente en la Etapa II, razón suficiente para que la Junta Administrativa y el Arq. Luis Guillermo Jiménez Zúñiga, no gestionaran ningún tipo de pago sobre las obras que requerían pruebas de laboratorio, y que fueron detalladas en las especificaciones técnicas hechas por el arquitecto, además se denota nuevamente la falta de supervisión de la DIEE, que no se percató o bien no hay datos que indiquen que la DIEE se pronunciara ante este hecho relevante en el proceso constructivo.

Como se indicó en párrafos anteriores, la empresa CPI fue contratada para la mano de obra, no para adquisición de materiales y mucho menos para que realizar pruebas de resistencia a los diferentes materiales constructivos.

La situación descrita denota un incumplimiento por parte de la DIEE de las funciones asignadas en el Decreto Ejecutivo 38170, con respecto a la asesoría y supervisión que debe brindar a las Juntas en un proceso de contratación y ejecución de infraestructura. Por otro lado en Manual de Mantenimiento de obra mayor con supervisión, confeccionado por la DIEE se indican las obligaciones del contratista, dentro de las que destaca 1.5.2 Calidad de los materiales y dice *“Los materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente revisados por el Profesional Responsable y La Junta, mediante la presentación de muestras con la debida anticipación.”*

La desidia de la DIEE presente en todo el desarrollo del proyecto de infraestructura del CTP Fernando Volio Jiménez, es la causante del uso ineficiente no solo de los recursos económicos, sino también del control en cuanto a la ejecución de la obra y la certificación de que los materiales utilizados cumplen con los requisitos para la infraestructura, lo cual podría poner en riesgo la integridad de los usuarios de las instalaciones.

Producto de esta ineficiente ejecución y supervisión actualmente la obra de la II Etapa, el Edificio Administrativo, se encuentra en abandono en un 60% de su construcción, esto implica no solo el deterioro sino que ha impedido el ordenamiento del personal administrativo de tal manera que se libere espacio del área administrativa y sea utilizado en aulas académicas necesarias por el crecimiento de la población estudiantil.

Recomendación: Al Director de Infraestructura Equipamiento Educativo

Ver recomendación del punto 2.2.

2.7 La DIEE no brindó la asesoría y fiscalización durante el proceso de contratación directa concursada, modalidad Proceso Abreviado.

En el caso que compete, como se indicó anteriormente, los miembros de la Junta Administrativa no contaban con conocimiento ni experiencia en procesos de contratación, de ahí que era de suma importancia que el ingeniero responsable del DIEE les brindará no solo charlas de asesoría si no un acompañamiento en los 3 procesos de contratación. (servicios profesionales, mano de obra y materiales).

En los expedientes analizados no se tiene documento alguno que respalde la supervisión y asesoría por parte de la DIEE en el proceso de contratación, atribuyéndole la responsabilidad de las contrataciones a la Junta Administrativa.

La primera contratación realizada es la del ingeniero responsable de las obras, cuya función fue descrita en el apartado 2.5. Según se refleja la Junta Administrativa envía una primera invitación a 4 posibles oferentes, la fecha de la invitación es el 15 de marzo 2010. Al no localizar a 2 de los invitados se invitan a 2 ingenieros nuevos, la fecha de esta invitación es del 18 de marzo. La apertura se realiza

INFORME 50-17 CTP FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

el 25 de marzo del 2010. Solamente 2 ofertas son recibidas la del Arq. Jiménez Zúñiga por un monto de ¢15.004.675,00 y la Empresa García Víquez Ingeniera por un monto de ¢23.153.000,00.

A pesar de esta diferencia de precios y que solo 2 oferentes se presentaran, no hay prueba de que la DIEE le brindara la asesoría a la Junta Administrativa para realizar el análisis e investigación de la razón de la diferencia en los precios y porqué los demás invitados no presentaron la oferta.

Para las contrataciones de mano de obra y materiales, la función de confeccionar carteles, y analizar ofertas era responsabilidad del profesional director técnico del proyecto, sin embargo como se evidencia en la información suministrada a pesar de que las ofertas por mano de obra presentaban un precio más alto que el monto presupuestado, el ingeniero no emitió su opinión y tampoco se evidencia la intervención de la DIEE en la aprobación de un contrato de mano obra por ¢69.800.000,00 cuando el monto destinado era de ¢52.378.666,52, una erogación mayor de ¢17.421.333,48. De acuerdo a la Orden de Contratación de mano de obra, la construcción debió iniciar el 19 de setiembre 2011, y ejecutarse en 4 meses.

En el proceso de contratación de materiales la situación es la misma de los casos anteriores, no se evidencia una evaluación de las ofertas, la primera apertura de ofertas se declara desierta por falta de participantes a pesar de que se enviaron las invitaciones.

Si resulta dudoso el proceso por cuanto, según la información obtenida, la primera invitación es enviada el 8 de agosto, vía fax, indicando la apertura el día 17 de agosto 2011, sin embargo en la Sesión 354-2011 de fecha 9 de agosto 2011, en el artículo 8 se declara desierto el concurso, por falta de participantes. No se refleja en la información suministrada que la DIEE brindara asesoría y fiscalización durante esta etapa de contratación.

Posterior a la declaración del concurso desierto, se envían nuevas invitaciones con fecha 19 de agosto 2011 y cuya apertura sería el 25 de agosto 2011. En la sesión 356-2011 de fecha 29 de agosto 2011 se revisan las ofertas, sin embargo, no se evidencia la fiscalización de la DIEE sobre el arquitecto contratado.

Lo anterior se contrapone a la normativa y directrices que regulan el proceso de contratación directa concursada las cuales se enuncian a continuación:

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 137 indica textualmente:

Artículo 145.-Construcción y mantenimiento de infraestructura educativa. Para la construcción y mantenimiento de infraestructura física educativa, tanto las Juntas de Educación como las Administrativas, podrán acudir al procedimiento de contratación directa concursada, para lo cual será necesario invitar a un mínimo de tres potenciales oferentes.

Para la adecuada aplicación de este mecanismo, el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, adoptarán las disposiciones generales en las que se establezcan las medidas de control interno necesarias para garantizar la más eficiente y eficaz administración de los fondos públicos involucrados en estas contrataciones, así como los medios que permitan a las Juntas acceder a la asesoría legal y técnica requerida, tanto para la fase de elaboración del cartel, como para la valoración de ofertas y la ejecución contractual. (El subrayado no pertenece al original)

Dentro de la organización del Ministerio respectivo, se establecerá una unidad encargada de ejecutar esta labor así como autorizar el inicio de cada contratación particular. La falta de esta autorización generará la nulidad de todo el procedimiento.

De acuerdo a la normativa anterior la DICE debe establecer los mecanismos de control interno necesarios para garantizar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos económicos ante esto la Ley General de Control Interno N° 8292 indica quienes son los responsables del sistema de control interno.

Artículo 10. Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento

Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades...

Como ha sido el patrón en el desarrollo constructivo, la situación de administración ineficiente de los recursos se debe a la ausencia de la fiscalización parte de la DICE, no tiene establecidos los procedimientos, ni un sistema de control interno que permitan minimizar el riesgo de una deficiente ejecución presupuestaria.

La ausencia de una fiscalización adecuada en el proceso de contratación generó pagos de más en las contrataciones efectuadas, lo que generó un gasto adicional, que provocó que se tomara del presupuesto asignado a la II Etapa de las obras, para cubrir ese desfase.

Recomendación: Al Viceministro Administrativo

Ver recomendación del punto 2.3.

Realizar un estudio de factibilidad al Procedimiento de Contratación Directa Concursada, modalidad abreviada, de tal manera que se justifique su utilización en aras de una ejecución eficiente y eficaz de los recursos y en dotar de infraestructura adecuada a los alumnos. Un mes de plazo para su emisión.

2.8 Ausencia de justificación para la contratación de un asesor legal.

Según se logra comprobar la Junta Administrativa acudió a la asesoría legal del Lic. Luis Carlos Torres Vargas, sin embargo, en el acta de la sesión 401 de fecha 5 de marzo 2013, en la cual se toma el acuerdo para la contratación no se brinda una justificación de la razón para este contrato. No se localiza el contrato firmado por las partes a fin de corroborar los alcances de dicha adquisición y el costo del servicio de asesoría.

Revisando el libro de actas se determina que en el año 2012 al Lic. Torres Vargas se le giró el cheque N° 193 por un monto de \$545.995,24. De acuerdo a la información suministrada en los expedientes revisados la asesoría brindada estaba centrada al proceso de contratación, lo cual no tiene razón de ser, puesto que la DICE posee personal capacitado para brindar esta asesoría, además de estar dentro de las funciones asignadas en el Decreto Ejecutivo 38170-MEP.

Como se ha indicado en el desarrollo de este informe el Decreto Ejecutivo 38170 – MEP cuenta no solo con las funciones de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo sino que cada departamento cuenta con sus funciones propias, además el Departamento de Contrataciones es quien posee las potestades para brindar este tipo de asesoría.

INFORME 50-17 CTP FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

La falta de fiscalización y comunicación de la DIEE con la Junta Administrativa conllevó a una contratación de asesoría legal innecesaria y onerosa. Esta contratación implica salida de dinero destinado a suplir otras necesidades propias del proyecto de construcción.

Es necesario indicar que concluido el análisis de la información documental y en confección de este informe, el Sr. Carlos Rodríguez Chaves, en su condición de Presidente de la Junta Administrativa, se presentó a la oficina de esta Auditoría Interna y entrega tres documentos los cuales son:

- Minuta de reunión M-DVM-A-09-2016 de fecha 3 de noviembre 2016, en la cual se discute la situación y se emiten 4 acuerdos, el que llama la atención es el siguiente *"El Despacho Administrativo, pondrá en conocimiento de lo sucedido al Director de Infraestructura, para que se tomen las medidas correctivas del caso a nivel de sentar las responsabilidades los actores que pudieran haber incurrido en falta a la normativa atinente"*.
- Oficio DVM-A-0658-2017 de fecha 5 de mayo 2017 dirigido al Ing. Walter Muñoz Caravaca, Director: dentro de los puntos que se mencionan se encuentra que el día 2 de junio 2016 en el Despacho se recibe el oficio JA-CTPFVJ-028-2016 en cual se entregan 4 ampos con las información de las 2 etapas de construcción; y que es la Licda. Karol Zúñiga Ulloa quien da inicio al estudio de los expedientes. Para cerrar este oficio el Vice ministro indica:

...Expuesto todo lo anterior, remito para que se tomen las medidas y acciones correspondientes necesarias para dar solución al caso expuesto, cuatro ampos con la información aportada por la Junta Administrativa, en relación con las contrataciones del proyecto de mejora de infraestructura en dos etapas, del CTP Fernando Volio Jiménez y las minutas de las reuniones descritas, así como el resumen del estudio de la información de facturas y cheques realizada por este Despacho... (El resaltado no es del original)

- Impresión del correo electrónico de fecha 12 de junio 2017, en el cual en Lic. Helmut Fung Díaz le comunica a la Licda. Karol Zúñiga Ulloa, y otros destinatarios la última información que recopiló en una visita realizada al centro educativo, dentro de los puntos sobre el siguiente: *"El problema de fondo, según los señores de la Junta Administrativa y la Directora de la Institución, es que no basta con trasladar fondos a las Juntas Administrativas, ni darles una inducción de confección de cartel y en caso de dudas, nos llaman. Dichos señores (as) están muy molestos y preocupados, por el estado de las obras a través de los años, las múltiples gestiones (SIC) que han realizado sin respuestas positivas y la necesidad de dar continuidad al proyecto y terminarlo."*

Recomendación: Al Director de Infraestructura Equipamiento Educativo

Emitir circular por escrito en la cual se indique a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas que la DIEE cuenta con personal capacitado para brindar asesoría legal en el proceso de contratación. Un mes de plazo para su emisión.

3. CONCLUSIONES

Se logra determinar que, en el caso que atañe, la fiscalización que debió ejercer la Dirección de Infraestructura de Equipamiento Educativo durante el desarrollo del proyecto fue nula, provocando el uso ineficiente de los recursos económicos y dejando inconclusa la obra del Edificio

INFORME 50-17 CTP FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

Administrativo, la cual según el informe DIEE-DP-UPA-0034-013 de fecha 22 de enero 2013, presentado por al Ing. Victoria Salazar Romero, la obra se encuentra en un 60% de ejecución.

Además del informe presentado por la Ing. Salazar Romero, la Junta Administrativa contrató al Ing. Ramiro Fonseca Macrini (Sesión Extraordinaria 420 de fecha 10 de octubre 2013), para que realizara un peritaje del proceso de contratación y construcción en el CTP Fernando Volio Jiménez, el Ing. Fonseca Macrini detalla las irregularidades que se dieron en las dos etapas constructivas, y brinda tres recomendaciones para continuar el proyecto, las cuales son solicitar más recursos a la DIEE, que la DIEE brinda capacitación adecuada a la Junta y nombrar un nuevo profesional a cargo de las obras.

Es importante resaltar que el perito contratado indica que la DIEE debe brindar una capacitación adecuada a la Junta. Aunado a lo anterior es evidente que el accionar de la DIEE para resolver la situación, ha sido nulo, esto pesar de que la Dirección tiene conocimiento del proceso inconcluso desde el año 2012

Como se ha logrado determinar la DIEE ha tenido conocimiento desde el año 2012 de la problemática que enfrenta el centro educativo, y como ente fiscalizador de recursos no ha tomado acciones que mitiguen la falta de infraestructura en el CTP Fernando Volio Jiménez.

De acuerdo a la información generada el proceso de contratación directa concursado bajo la modalidad de abreviado, delega en la Junta Administrativa la responsabilidad de contratación y administración de los recursos financieros, si bien es cierto los miembros de la junta tiene la voluntad de trabajar correctamente, ninguno de ellos es experto ni cuenta con conocimientos para realizar un proceso de contratación. De ahí que tuvieron que acudir a una asesoría legal que les brindara el consejo sobre el proceder, además tuvieron que recurrir a la contratación de un perito que evaluara el proceso de contratación y el de construcción.

La Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo no puede alegar desconocimiento de la situación del CTP Fernando Volio Jiménez, porque está dentro de sus competencias el brindar asesoría, fiscalización constante, revisar las especificaciones técnicas que indique el profesional responsable contratado, etc. Con la desidia en el cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto Ejecutivo 38170- MEP y el incumplimiento de la Ley General de Control Interno, se hace partícipe de la gestión realizada por el Arq. Jiménez Zúñiga y la administración de fondos para la infraestructura educativa.

4. PUNTOS ESPECÍFICOS

4.1 Origen del estudio

El presente estudio tiene su origen en el Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna para el año 2017 y obedece a una denuncia formalizada en esta Dirección. La potestad para su realización y solicitar la posterior implementación de sus recomendaciones emana del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en el que se confiere a las Auditorías Internas la atribución de realizar evaluaciones de procesos y recursos sujetos a su competencia institucional.

4.2 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, de la misma forma se tomó en cuenta la siguiente normativa:

Constitución Política de la República de Costa Rica.

Decreto Ejecutivo N°38170 Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública

Ley General de Administración Pública.

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Guías y Manuales específicas para la ejecución de obras. DIEE

4.3 Discusión de resultados

El día 12 de julio de 2017 se discutió el borrador del informe con las señoras, Licda. Arlette Badilla Ulate, asesora legal de la DICE; Licda. Karol Zúñiga Ulloa, Asesora del Viceministro Administrativo, Arq. Tatiana Vargas Jiménez, Asesora Técnica DICE, Licda. Miriam Calvo Reyes, Jefe Auditoría Administrativa, Ing. Mario Quesada Castro, Auditor experto, Lic. Jimmy Gómez Valerio, Auditoría Administrativa y Licda. Victoria Rojas Monge, Auditoría Administrativa.

Los comentarios generados giran alrededor de la supervisión que debe ejercer la DICE de acuerdo al Decreto 38170. Las asesoras alegan que sería difícil que los ingenieros de la DICE realicen supervisión de obras y además de los profesionales externos contratados para que se encarguen de obras de infraestructura.

La Licda. Arlette Badilla Ulate, indica que se estableció un contacto con el CFIA a fin de que les brinde asesoría en cuanto a directrices y disposiciones para establecer controles sobre la funciones de los profesionales externos contratados.

Con respecto al informe discutido no se indica nada más.

4.4 Trámite del informe

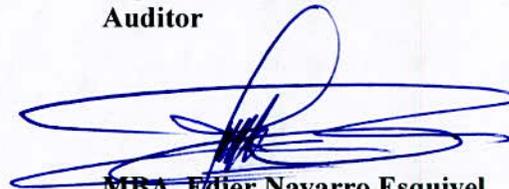
Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 54 y 61 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

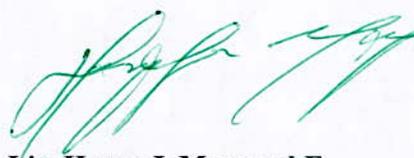
5. NOMBRES Y FIRMAS


Licda. Victoria Rojas Monge
Auditora


Ing. Mario Quesada Castro
Auditor


Licda. Miriam Calvo Reyes
Jefe, Depto. Auditoría Administrativa


MBA. Edier Navarro Esquivel
Subauditor Interno


Lic. Harry J. Maynard F.
Auditor Interno



Estudio 43-2016

INFORME 50-17 CTP FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

ANEXOS

Anexo N° 1

Cuadros resumen de las ofertas recibidas por la Junta Administrativa y los pagados efectuados para la I Etapa.

Cuadro N° 1
Costo del proyecto según aprobación de la DIEE

Monto asignado	Concepto	Trámite efectuado
¢330.576.492,96	I Etapa: Tres aulas adosadas, una batería sanitaria, soda-comedor, remodelación de comedor existente, pasos cubiertos, malla perimetral, rampa techada, acometida eléctrica, instalación eléctrica subterránea, II Etapa: Edificio Administrativo	Lic. Roy Martínez Ceciliano, Tesorero Contador certifica el 13 de enero de 2011, el depósito del dinero en Cuenta de Caja Única.

Fuente: Documentos de la Junta Administrativa

Cuadro N° 2
Presupuesto autorizado a invertir/ monto total invertido

Etapas construcción	Presupuestado			Total a invertir	Invertido
	Mano obra y Materiales	Servicios profesional	Estudios de suelos		
Etapa I	¢136.200.000,00	¢13.598.610.50	¢651.000.00	¢150,449,610.50	¢195,054,552.43
Etapa II	¢115.000.000,00	¢13.225.000.00		¢128,225,000.00	¢117,384,895.69
Total	¢251.200.000,00	¢26.823.610,50	¢651.000,00	¢278,674,610.50	¢312,439,448.12
Total Depositado en Caja Única el 13/01/2011					¢330,576,492.96
Diferencia					¢18,137,044.84

Fuente: Confección de la Auditoría Interna

Cuadro N° 3
Precios ofertados por los ingenieros invitados

Ingeniero/arquitecto	Monto
Luis Guillermo Jiménez Zúñiga	€15.004.675,00
Dennis Orozco Mata	-
Empresa García Víquez Ingeniería	€23.153.000,00
Ingo Schosinsky	-
Total diferencia	€8,148,325.00

Fuente: Documentos de la Junta Administrativa

Cuadro N° 4
Pagos realizados al Arq. Jiménez Zúñiga

	Tracto A Anteproyecto y Estudios Preliminares	Cheque de pago	Fecha de pago	Tracto B Supervisión y asesoría técnica	Cheque de pago	Fecha de pago	Total
Costo por tracto	€6.108.249,60			€7.490.360,00			€13.598.610,50
Pagado	€6.108.249,60	89	04/04/2011	€3.745.180,00	107	30/11/2011	
Total pagado	€6.108.249,60			€3.745.180,00			€9.853.429,60
Diferencia							€3.745.180,90

Fuente: Documentos de la Junta Administrativa

Cuadro N° 5
Diferencia del monto presupuestado para mano de obra y el ofertado

Presupuesto mano de obra	Empresa	Monto oferta	Diferencia
€52.378.666,52	CPI	€69.800.000,00	-€17.421.333,48
	PROINSA	€151.760.389,28	-€99.381.722,76
	Arq. Sergio Carrasco Hernández	€63.996.427,25	-€11.617.760,73

Fuente: Documentos de la Junta Administrativa

INFORME 50-17 CTP FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

Cuadro N°6
Costo total Etapa I

Pagos I Etapa.			
Proveedor	Monto Facturado Colones	Servicio	No fue presupuestado por Arq.
Castro & de la Torre	¢651.900,00	Estudio de suelos	√
CPI	¢69.800.000,00	Mano obra	
	¢4.475.991,46	Extras	√
	¢7.875.000,00	Adenda comedor	
F&F Ferretería	¢50.675.525,97	Materiales	
Maderas Iztarú	¢887.272,00	Materiales	
Inversiones MERCASA	¢39.206.766,00	Materiales	
Mosaicos y terrazos San Antonio	¢378.000,00	Pedrín	√
	¢27.000,00	Fragua	√
	¢5.019.000,00	terrazo, fragua, flete piedra	
Prefabricados Carlos Ramírez	¢5.500.000,00	Paredes	
	360.000,00	Columnas	
Luis Jimenez Zúñiga	¢9.853.428,00	Director Proyecto	
Cobro permiso construcción	¢193.769,00	Cobro asistencia CFIA	√
Estaban Arias Vega	¢75.000,00	Estudios suelos	√
Mauricio Gutiérrez Loria	¢75.900,00	69 láminas Plotter	√
Total	¢195.054.552,43		

Fuente: Confeccionado por la Auditoría Interna.

Anexo N° 2

Cuadros resumen de las ofertas recibidas por la Junta Administrativa y los pagados efectuados para la II Etapa.

**Cuadro N° 7
Oferta manos de obra / presupuesto referencial**

Empresa Adjudicada	Monto ofertado	Presupuesto referencial	Diferencia
CPI	¢63.985.000,00	¢48.951.058,80	-¢15.033.942,00

Fuente: Documentos de la Junta Administrativa

**Cuadro N° 8
Costos facturados y pagados Etapa II**

Pagos II Etapa			
Proveedor	Monto facturado Colones	Servicios	No fue presupuestado por Arq.
CPI Contratista	¢38.613.704,21	Mano de Obra	
	¢6.048.000,00	Lastre	
	¢1.016.158,71	Alquiler Formaleta	
	¢113.289,75	Compactación	
	¢140.926,80	Chorrea concreto. Equipo transporte	
	¢192.785,00	Servicios. Tecnirimuca	
	¢371.001,60	Extra N°2 cambio de viga por cercha	√
	¢204.050,88	Extra N° 14. No se indica	√
Escosa	¢2.200.000,00	Entrepisos	
F&F Ferretería	¢49.247.717,68	Materiales	
Maderas Iztarú	¢3.059.505,00	Maderas para trabajos diversos	
Concretos Orosi	¢3.360.000,00	Concreto mezclado	
Luis Carlos Torres Vargas	¢557.138,00	Asesoría Contratación Adm.	√
Luis Jiménez Zúñiga	¢6.900.000,00	Estudios Preliminares	
	¢5.354.158,00	Asesoría licitación.	
	¢6.460,00	Copias e impresiones en Office Depot	√
Total facturado	¢117.384.895,69		

Fuente: Confeccionado por la Auditoría Interna.

INFORME 50-17 CTP FERNANDO VOLIO JIMÉNEZ

Es notorio que la Empresa CPI no realizó el depósito de garantía de cumplimiento si no que se le aplicó un retención del 5% sobre las facturas pagadas por avance de obra, como se muestra en el cuadro N°11.

Cuadro N° 9
Devolución de la garantía de participación a CPI

Facturas de CPI que se retiene 5% garantía				
Factura	Fecha de factura	N° Avance	Monto colones	5% (colones)
1668	17/07/2012	2	₡3.570.498,67	₡178.524,93
1691	16/08/2012	4	₡2.387.177,39	₡119.358,87
1676	06/08/2012	3	₡3.741.875,00	₡187.093,75
1715	05/09/2012	5	₡3.774.678,90	₡188.733,95
1725	20/09/2012	6	₡ 3.624.248,26	₡181.212,41
1730	04/10/2012	7	₡ 3.528.818,13	₡176.440,91
1747	18/10/2012	8	₡4.090.658,17	₡204.532,91
1754	01/11/2012	9	₡3.128.750,33	₡156.437,52
1768	21/11/2012	10	₡1.593.461,64	₡79.673,08
1799	11/12/2012	11	₡3.348.879,86	₡167.443,99
TOTAL			₡32.789.046,35	₡1.639.452,32

Fuente: Confeccionado por la Auditoria Interna.

La empresa CPI solicita la devolución del monto por concepto de Garantía de cumplimiento y dar a cambio una Carta Bancaria, por lo que la Junta Administrativa decide en la Sesión 415 de fecha 19 de agosto 2013, en el artículo 13 folio 405, línea 9 que a Corporación de Profesionales en Ingeniería (CPI) se le cancela la cuenta por pagar por retención del 5% de garantía de cumplimiento sobre licitación, por un monto de ₡2.083.560,47 (Cheque 2908 de fecha 19 de agosto 2013, cuenta bancaria BCAC 1009703834, Ley 6743); sin embargo según los pagos efectuados en los cuales se indicó que se retenía un 5% de garantía de cumplimiento la suma de esta retención es de ₡ 1.639.452,32. La diferencia de ₡444.108,13 no se logra determinar a qué rubros corresponde si es a la venta de lastre, alquiler de formaleta, compactación del terreno, etc.